

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00030-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No tener en cuenta la notificación remitida al demandado obrante en PDF09 en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 vigente para la fecha en que se efectuó, dado que, no cumplen con lo previsto en el inciso 5° del numeral tercero del artículo 291 e inciso final de artículo 292 del Código General, esto es, no haber constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, puesto que el pantallazo de remisión del mensaje de datos que se adjuntó, no supe el mentado requisito, pues son actos diferentes.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Wilmer Oswaldo Reatiga Molina como apoderado de la sociedad demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General, se les tiene notificados por conducta concluyente a la sociedad demandada de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el mandamiento de pago a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos

y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado w.reatiga@studioandino.com Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación de la demanda allegada.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.